--- Trelew, de noviembre de 2014.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que a fs. 392/402 se dictó sentencia en el proceso impulsado por la Asesoría de Familia e Incapaces, en relación con los menores de autos, en los términos del art. 128, 2º párr., 1ª parte, de la Ley III nº 21 (fs. 232).----------

--- Esa decisión fue apelada a fs. 405 por el Sr. J. R. V., y a fs. 407 por la Sra. J. S. G.; recursos que fueron concedidos en relación y con efecto suspensivo en los términos de los arts. 129 de la Ley III nº 21, y 245 del C.P.C.C.----------

--- En función del tipo de trámite del proceso (sumarísimo, art. 125, de la Ley III cit. por remisión al inc. "l" del art. 87 de la misma norma), hágase saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “R”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S” a los fines de su conocimiento adecuado por esta Alzada.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “R”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “S”.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por estar en uso de licencia el Dr. Marcelo J. López Mesa (art. 7 Ley V – N° 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA ISABEL SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2014 - SIF - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO